

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 35/2026 BIS
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

A las trece horas con treinta minutos del 03 de septiembre de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030721000113. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/09/2026 19:51:22	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	14b5fc787074349791f3df8aa6c1aefb55c775e7d3ec7626fb597b260d17c99a
04/09/2026 20:19:56	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	7013ccc7335a76413401ef455446ac0788a409caf09334e76f54c4772cbf9abc
04/09/2026 21:31:43	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	841ec9d0e76b3fc61c62e88de980980e1c48b30c5adfb66190b70cd8b454515c
07/09/2026 08:46:45	Claudia Tapia Rangel	96cff43dc13074b0cae62d78e8bfe906249453523129d00083f5e876d72f0cfa

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 35/2026 BIS
03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030721000113**.

Ciudad de México, 25 de agosto de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información, por la Unidad de Auditoría del Banco de México y por la Dirección de Recursos Materiales, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Denuncia UI-IA-01-21

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, emitida en la sesión Ordinaria 52/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por la Unidad de Auditoría del Banco de México y la Dirección de Recursos Materiales, y en la prueba de daño correspondiente. Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 09 de diciembre de 2021 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **09 de diciembre de 2026**.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **104, párrafo tercero**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Uso Público

Información de acceso público.

Dirección de Recursos Materiales (Director).

Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).

Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).

Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLAREAL

Director de Recursos Materiales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/08/2026 10:10:39	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	9eea093c9bcabc3e7d1497db3962d8616297c4dbf0bfd0dd35f9925aee8f3fe5

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA**

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030721000113
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito la siguiente información: 1) Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. 2) Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. 3) Conforme a cada expediente administrativo, precitados en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada: a. Número de expediente b. Etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información c. Fecha de inicio de la investigación d. Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves e. Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa f. Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable. g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos. h. Falta administrativa grave o no grave, que se imputa i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves. j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción. k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción l. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el periodo por el que se sancionó. 4) Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente: a. Las denuncias interpuestas durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. b. Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. c. Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. d. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información. e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información."</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 25 de agosto de 2026.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.	Plazo de reserva: 5 años, a partir del 09 de diciembre de 2021. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 10 de diciembre de 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo de perjuicio significativo toda vez que: *"(...) compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país y pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas (...)"*, **este Comité de**

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 03 de septiembre de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

LAMO

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/09/2026 19:51:24	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	a57eeb3c33f5e1f1b77c0533c04ff44225fb0d0d7fcfc11d56422927978fa38b
04/09/2026 21:31:45	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	962b0e29582e7e3dcee94dc41e67bb87bad6b89be3273ac25a48e02620c145af
07/09/2026 08:46:48	Claudia Tapia Rangel	1e54ff89fc1aa3c21d04ad62e9510a0fca425e47142c159452cd7bc03e6e6ebc